

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00521.

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma y se cumplen las exigencias previstas en el artículo 368 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurada por EDIXON IBARRA VERGARA contra MANUEL ANTONIO RUBIANO RAMIREZ y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al extremo pasivo en la forma y términos señalados en los artículos 291 y 292 del C.G.P o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 por la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: En atención a la solicitud elevada por el demandante EDIXON IBARRA VERGARA, consistente en que se le conceda un amparo de pobreza por no estar en la capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de su propia subsistencia, el juzgado, por ser procedente a las voces del artículo 151 del Código General del Proceso, accede a la misma.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado Diego Rolando García Sánchez como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 57 de 10 de mayo de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f6b051f84d3535cfa423f1617865be9e48efc6597af67a9aa5cba57acc17e5**

Documento generado en 09/05/2024 04:14:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>